

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00268

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación del presente asunto.

1. En aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado de oficio CORRIGE el numeral 3° del auto emitido el 9 de octubre de 2023<sup>2</sup> en el siguiente sentido:

*“3. Se reconoce personería para actuar al abogado Alex Brahiner Álvarez Ramos como apoderado judicial de la **demandada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, para los efectos del poder conferido, advirtiendo que se tienen por revocados los anteriores mandatos otorgados, en aplicación de los artículos 74, 76 y 77 del Código General del Proceso.”*

2. Negar por improcedente la solicitud de aclaración elevada por la apoderada de la demandante<sup>3</sup>, toda vez que no se observan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda en la citada providencia como lo exige el artículo 285 *ejusdem*, pues, tal como se señaló, se trató de un error de digitación.

3. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS contestó la demanda solicitando su desvinculación del asunto<sup>4</sup>, lo cual será objeto de pronunciamiento en la sentencia que ponga fin a la instancia por ser el momento procesal correspondiente.

4. Previo a tener por notificada por conducta concluyente a la demandada CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA, se requiere al profesional del derecho que aportó poder<sup>5</sup> para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue certificados de existencia y representación legal actualizados de la citada sociedad, así como también de ASESORIAS VARELA URREGO S.A.S.<sup>6</sup>, ya que en el certificado anexo por la demandante del 12 de mayo de 2022<sup>7</sup> se registra como depositario provisional a SOGA SOLUCIONES GANADERAS S.A.S.

5. En caso de que no se de cumplimiento a lo anterior, se requiere a la parte accionante para notifique al citado extremo procesal con el aviso que regula el artículo 292 del estatuto procesal civil, atendiendo

---

<sup>1</sup> Archivo 074.

<sup>2</sup> Archivo 066.

<sup>3</sup> Archivo 068.

<sup>4</sup> Archivos 067, 069, 070 y 071.

<sup>5</sup> Archivo 075.

<sup>6</sup> Para verificar cual es su representante legal.

<sup>7</sup> Archivo 045.

que ya se remitió la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 *ejusdem*<sup>8</sup>. Se exhorta a la profesional del derecho que, además de enviar copia de la providencia a notificar, se anexe copia de la demanda y sus anexos, pues las comunicaciones se enviaron de forma digital.

Una vez se logre la integración del contradictorio, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 031 fijado el 29 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a074da775814cff942333055eb2b146f1c384c28a3be69019072e91ff9c9e528**

Documento generado en 28/02/2024 04:52:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>8</sup> Archivo 073.